

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 388.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Rafael Serrano Ramirez, vecino de la Almedinilla, y encontrado que sea lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cabra.

Córdoba 26 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Estatura mas bien alto que bajo, color claro, pelo castaño, poca barba, como de 20 á 23 años de edad, viste calzon corto de paño, media blanca y calcetin negro de lana y alpargatas, chaqueta de paño basto y sombrero calañés redondo, chaleco color con botones dorados.

Núm. 403.

Por Lorenzo Garcia Montilla, guarda jurado en el término de Montalvan, ha sido hallada una marrana cuyas señas se expresan á continuacion, y caso que llegue á conocimiento de su dueño se presentará para recojerla al Sr. Alcalde de Montalvan.

Córdoba 28 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Pelo negro, de dos años de edad, la oreja derecha despuntada, en la izquierda dos comidillos pequeños, llamado vulgarmente una mosca, y castrada.

Núm. 405.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido á este Gobierno la hoja semanal de Sanidad que comprende del 16 de Febrero al 22 del mismo; por lo tanto les prevengo lo efectúen inmediatamente, evitando con ello se les exija la responsabilidad en que han incurrido por su morosidad.

Córdoba 1.º de Marzo de 1880

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Belméz.

Encinas Reales.

Fernan-Nuñez.

Fuente-Obejuna.

Nueva Carteya.

Villanueva de Córdoba.

Núm. 379.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 5 de Enero de 1880, al ocuparse de los asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Aprobar el acta de la sesion anterior y declarar *soldado definitivo* al mozo número 2 José Jurado Aranda, del cupo de Priego y reemplazo de 1879.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 12 de Enero de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Aprobar el acta de la sesion

anterior y declarar *soldado definitivo* al mozo núm. 87 Francisco Godoy Arjona, del cupo de Puente Genil y reemplazo de 1879.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte. El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 19 de Enero de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldado definitivo* al mozo núm. 51 Francisco Romero Afan, del cupo de Castro del Rio; *soldados de abono* al 2 Alvaro Gomez Rosal, de la Rambla, y 171 Rafael Medina Gimenez, de Córdoba, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 199 Salvador Rafael Moreno Velasco, del mismo cupo.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* de los mozos números 29 Antonio Cabello Góngora, del cupo de la Rambla, y 282 Rafael Alcaide Criado, de esta capital.

Reemplazo de 1878.

Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al núm. 41 José Izquierdo Prados, del cupo de Córdoba; 111 Manuel Campiña Osuna, de Priego; 34 Vicente Gomez Delgado, de la Rambla; 12 Andrés Pinto Civico, de Palenciana; 7 José de la Cruz Roldan Meca, de Nueva Carteya; 2 Rafael Luque Torres y 30 Rufino Torres Castellano, de Belalcázar.

Reemplazo de 1877.

Declarar *soldado definitivo* al 1.º Antonio Morales Tamaral, del cupo de Dos Torres.

Reemplazo de 1880.

Aprobar el proyecto de circular propuesto por el Negociado dictando reglas á que han de atemperarse los Ayuntamientos en el acto del llamamiento y declaracion de soldados del reemplazo de este año.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 26 de Enero de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Aprobar el acta de la sesion anterior y declarar *soldado de abono* al mozo núm. 352 José Guirau Calderon, del cupo de esta capital y reserva de 1873.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 31 de Enero de 1880, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Aprobar el acta de la sesion anterior y los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporacion en sus sesiones celebradas en los dias 12, 15, 22 y 29 de Diciembre último.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

# Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. —ANUNCIO.

Nota de las fincas que se adicionan á la relacion de las que están anunciadas para su arriendo en subasta pública que se celebrará el día 10 de Marzo venidero, á fin de que se subasten tambien bajo el mismo pliego de condiciones que sirven de base á aquella, á saber:

Número de orden.	Cabida, clase, denominacion y situacion.	Término donde radica.	Número del inventario.	Procedencia.	Nombre de los quebrados.	Tipo para la subasta. Pts. Cts.
109	Siete celemines olivar en el Salado.	Villa del Rio.	748	Parroquial.	D. Francisco Jurado.	40
110	Diez id. tierra en la Lastra.	Cañete.	587	»	Manuel Martinez.	28
111	Once id. olivar en Quebrada.	»	586	»	El mismo.	29
112	Una fanega tierra en partido de Mena.	Lucena.	1039	Jesus Nazareno.	Pedro Castuera.	12
113	Tres celemines id. en el Calvario.	»	1123	Casilla Curas	Antonio Fustegueras.	16
114	Una fanega tres celemines id. en San Cristóbal.	»	1119	»	El mismo.	63
115	Cinco celemines id. en Tocapalillos.	»	1089	Parroquial.	Antonio Valle y Valle.	15
116	Una fanega diez celemines id. en Cañada del Valle.	»	1016	Santa Clara.	El mismo.	89
117	Cuatro celemines id. en el Monte.	Cañete.	584	Parroquial.	José Perez.	8
118	Una fanega olivar pago del Monte Solana.	»	535	Santa Clara.	Rafael Huertas.	26
119	Una id. y 10 celemines tierra cerro de Pompas.	»	609	Beneficiados.	Juan Antonio Torres.	104
120	Seis celemines id. en el Alamillo.	»	590	Parroquial.	Antonio Diaz.	30
121	Once id. olivar en La Barrera.	»	597	Beneficiados.	El mismo.	58
122	Nueve id. tierra Paño Cabezas.	Monturque.	112	Parroquial.	Juan Cuevas Regules.	38
123	Una fanega dos celemines id. Arroyo hondo.	»	115	»	El mismo.	26
124	Tres celemines id. en el Cambron.	»	106	»	El mismo.	11
125	Nueve id. id. Arroyo de casas.	Hinojosa.	441	Estado.	Manuel Lopez.	15
126	Espumero de sal en Salcedillo de Castro.	Baena.	384	»	Tomás del Rio.	44
127	Casa calle Veracruz.	Lucena.	114	»	Francisco Barranco.	100
128	Tres fanegas seis celemines dehesa cerro Calderas.	Bujalance.	3444	Propios.	Juan Polo Relano.	221
129	Diez celemines tierra en Cañaverál.	Lucena.	3153	»	Francisco Ramos.	13
130	Solar calle Villa.	Cabra.	739	Parroquial.	José Corpas.	10
131	Casa calle Mires.	Lucena.	748	Agustinas.	Pedro Lozano.	40
132	Solar en la Calzada.	»	868 1.º	Santo Domingo.	José Lopez.	10
133	Idem calle Blazquez.	»	869	»	Francisco Labaro.	40
134	Ocho celemines cerca en el Ranchal.	Pozoblanco.	1524	Beneficencia.	Julio Pellitero.	12

El Jefe del Negociado de Propiedades, Padura.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 325.

### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, despues de informado por el Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley orgánica, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince dias á contar desde la fecha, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Fuente Palmera 27 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Hens Ostos.

Núm. 327.

### Alcaldía constitucional de Villaralto.

Don Manuel Toril Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por

el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales correspondiente á este pueblo y venidero año económico de 1880 á 81, se halla espuesto al público en la Secretaría de dicha corporacion por término de 15 dias contados desde esta fecha, á fin de que dentro de espresado plazo pueda ser examinado por las personas que lo estimen, y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villaralto 22 de Febrero de 1880.—Manuel Toril.—D. S. O., Ramon Ruiz y Medina.

Núm. 363.

### Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa etc.

Hago saber: que aprobados por la Corporacion de mi presidencia el presupuesto adicional que ha de refundirse en el vigente del año corriente, y el proyecto ordinario que deberá regir en el año próximo de 1880 á 81, quedan expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 dias, en cumplimiento al artí-

culo 146 de la Ley municipal vigente.

Torrecampo 22 de Febrero de 1880.—José Campos y Blanco.

Núm. 366.

### Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

D. Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos municipales para el próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en estas Casas consistoriales por término de quince dias para los efectos prevenidos por la ley municipal vigente.

Fuente Obejuna 24 de Febrero de 1880.—Gerónimo Ravé.

Núm. 369.

### Alcaldía constitucional de Adamúz.

D. Salvador Lopez Azúa, Alcalde constitucional de esta villa de Adamúz.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de

presupuesto municipal para el año económico de 1880-81, queda espuesto al público en esta Secretaría por término de quince dias, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley municipal.

Adamúz 23 de Febrero de 1880.—Salvador Lopez.

Núm. 373.

### Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

Don José Prieto y Roldan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo egercicio de 1880 á 1881, se hace saber al público por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios.

Encinas Reales 20 de Febrero de 1880.—José Prieto.—Por su mandado.—Emilio Rando, Secretario.

Núm. 376.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Juan Rodriguez Carretero

Montilla, Alcalde constitucional de Castro del Rio.

Hago saber: que aprobado por la Ilustre Corporacion que presido, en sesion ordinaria celebrada el dia veinte y uno del actual, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico entrante de 1880 á 81, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Castro del Rio 24 de Febrero de 1880.—Juan Rodriguez Carretero.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 391.

### Alcaldía constitucional de Villaharta.

D. José Felipe Fuentes, Alcalde constitucional de Villaharta.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion celebrada en el dia de ayer, el presupuesto municipal ordinario formado por la comision respectiva, y previa censura del Síndico, para el año económico de 1880 á 81, se halla espuesto al público por espacio de quince dias en cumplimiento al art. 144 de la ley municipal vigente.

Villaharta 23 de Febrero de 1880. José Felipe Fuentes.

Núm. 392.

### Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que discutido y votado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional correspondiente á este distrito municipal y presente año económico, y su refundicion en el ordinario, se hallan de manifesto en la Secretaría del municipio por término de quince dias para que puedan ser examinados y se hagan las reclamaciones ú observaciones que se estimen convenientes.

Cabra 26 de Febrero de 1880.—E. A. de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 393.

D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que discutido y votado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este distrito durante el ejercicio del próximo año económico de 1880 á 1881, se halla de mani-

fiesto en la Secretaría del mismo por término de quince dias, para que, examinado, puedan hacerse las reclamaciones ú observaciones que se crean oportunas.

Cabra 26 de Febrero de 1880.—E. A. de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 394.

### Alcaldía constitucional de Hinojosa.

D. Manuel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1880 á 81, queda espuesto al público en la Secretaría de esta corporacion por término de quince dias, contando desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia.

Hinojosa 25 de Febrero de 1880. Manuel Torrico Delgado.

Núm. 396.

### Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Luis Ortiz y Delgado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Ilustre corporacion, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el venidero año económico de 1880 á 81, queda aquel á examen del público en la Secretaría del municipio por término de quince dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, en egecucion á lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley orgánica municipal.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos.

Montilla 26 de Febrero de 1880. —Luis Ortiz y Delgado.—Luis Vacas, Secretario.

Núm. 398.

### Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1880 á 81, y su periodo de ampliacion, se ha acordado exponerlo al público en la Secretaría de la Corporacion, por término de quince dias, contados desde el de la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial», á tenor de lo que preceptúa el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Villanueva del Rey 25 de Febrero de 1880.—Diego de Rey.

Núm. 384.

### Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general de instruccion pública.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Metafísica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de la misma Facultad que reunan las condiciones del artículo 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, como los numerarios de Instituto de la respectiva seccion con tres años de antigüedad, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1880. —El Director General, José de Cárdenas.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 402.

Anuncio.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castro del Rio, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real Decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de habilitado, presenten sus solicitudes documentadas al juez de dicho partido dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en la «Gaceta.»

Sevilla Febrero 25 de 1880.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Núm. 382.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Licenciado en Administracion, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber: que en este Tribunal eclesiástico, y por la Notaria del infrascrito, se sigue expediente de oficio sobre venta á metálico de una casa marcada con el número ocho en la calle Moreno, en la ciudad de Aguilar, que perteneció á doña Ana Maria de Castilla y Sedano, lindante por su derecha entrando con otra de D. José Heredia y Vida, por la izquierda con otra del mismo señor Heredia, y por la espalda con corrales de la de don Rafael Moreno Clavería, valorada en veinte y dos mil seiscientos cuarenta reales; y habiendo acordado sacarla á la subasta y licitacion pública, he señalado para su remate el dia veinte de marzo próximo venidero á las once de su mañana, en el salon audiencia de este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal, y ante el Arcipreste de Aguilar, bajo el tipo de las dos terceras partes de su precio y condiciones que estarán de manifesto en las Notarías respectivas.

Lo que se hace público por medio del presente que espido en Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta. Doctor Comes.—Por mandado de S. S., Rafael Navarro.

Núm. 370.

Edicto.

Don Raimundo Pan y Vino y Aquirán, Capitan Fiscal de esta plaza y provincia.

Habiéndose ausentado del pueblo de Valenzuela el recluta Andrés Porcuna Priego, natural de dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado para su destino á su debido tiempo.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado recluta, señalándole el cuartel de la Trinidad de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Córdoba 19 de Febrero de 1880. —Raimundo Pan y Vino Aquirán.

## ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COM-  
PLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza y aglomera á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encarrilado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publi-

caremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uso de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con

arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Través de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba»* calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba»* Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. ependen en la Imprenta de este periódico.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del *«Diario de Córdoba»* Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matriculación

Los pliegos estados para la formación de la Matriculación de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.